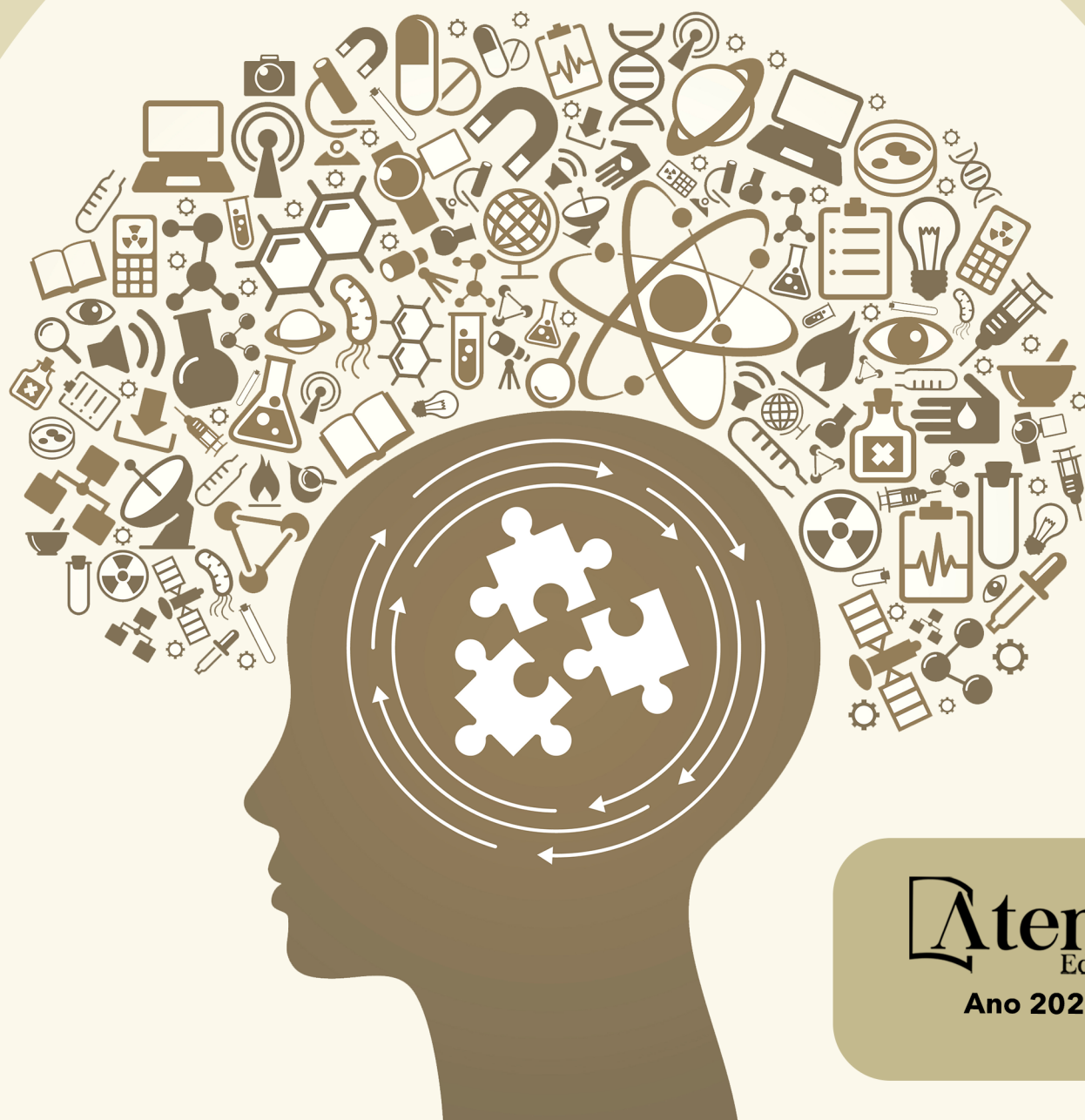


# NOVAS POSSIBILIDADES RUMO AO FUTURO DAS CIÊNCIAS HUMANAS E SUAS TECNOLOGIAS

**MARCELO MÁXIMO PURIFICAÇÃO  
ELISÂNGELA MAURA CATARINO  
VAGNO BATISTA RIBEIRO  
(ORGANIZADORES)**



**Atena**  
Editora  
Ano 2020

# NOVAS POSSIBILIDADES RUMO AO FUTURO DAS CIÊNCIAS HUMANAS E SUAS TECNOLOGIAS

**MARCELO MÁXIMO PURIFICAÇÃO  
ELISÂNGELA MAURA CATARINO  
VAGNO BATISTA RIBEIRO  
(ORGANIZADORES)**



**Atena**  
Editora  
Ano 2020

2020 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do Texto © 2020 Os autores

Copyright da Edição © 2020 Atena Editora

**Editora Chefe:** Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

**Diagramação:** Natália Sandrini de Azevedo

**Edição de Arte:** Lorena Prestes

**Revisão:** Os Autores



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores. Permitido o download da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

### **Conselho Editorial**

#### **Ciências Humanas e Sociais Aplicadas**

Profª Drª Adriana Demite Stephani – Universidade Federal do Tocantins

Prof. Dr. Álvaro Augusto de Borba Barreto – Universidade Federal de Pelotas

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Mato Grosso

Profª Drª Angeli Rose do Nascimento – Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná

Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais

Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília

Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense

Prof. Dr. Constantino Ribeiro de Oliveira Junior – Universidade Estadual de Ponta Grossa

Profª Drª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa

Profª Drª Denise Rocha – Universidade Federal do Ceará

Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia

Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá

Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima

Prof. Dr. Fabiano Tadeu Grazioli – Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões

Prof. Dr. Gilmei Fleck – Universidade Estadual do Oeste do Paraná

Profª Drª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionale delle Figlie de Maria Ausiliatrice

Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense

Profª Drª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Mato Grosso

Profª Drª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins

Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte

Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Universidade Federal do Maranhão

Profª Drª Miranilde Oliveira Neves – Instituto de Educação, Ciência e Tecnologia do Pará

Profª Drª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa

Profª Drª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa

Profª Drª Sandra Regina Gardacho Pietrobon – Universidade Estadual do Centro-Oeste

Profª Drª Sheila Marta Carregosa Rocha – Universidade do Estado da Bahia

Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador

Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará

Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande

Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro

Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

#### **Ciências Agrárias e Multidisciplinar**

Prof. Dr. Alexandre Igor Azevedo Pereira – Instituto Federal Goiano

Prof. Dr. Antonio Pasqualetto – Pontifícia Universidade Católica de Goiás

Profª Drª Daiane Garabeli Trojan – Universidade Norte do Paraná

Profª Drª Diocléa Almeida Seabra Silva – Universidade Federal Rural da Amazônia  
Prof. Dr. Écio Souza Diniz – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Dr. Fábio Steiner – Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul  
Prof. Dr. Fágner Cavalcante Patrocínio dos Santos – Universidade Federal do Ceará  
Profª Drª Girlene Santos de Souza – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Profª Drª Lina Raquel Santos Araújo – Universidade Estadual do Ceará  
Prof. Dr. Pedro Manuel Villa – Universidade Federal de Viçosa  
Profª Drª Raissa Rachel Salustriano da Silva Matos – Universidade Federal do Maranhão  
Prof. Dr. Ronilson Freitas de Souza – Universidade do Estado do Pará  
Profª Drª Talita de Santos Matos – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Tiago da Silva Teófilo – Universidade Federal Rural do Semi-Árido  
Prof. Dr. Valdemar Antonio Paffaro Junior – Universidade Federal de Alfenas

### **Ciências Biológicas e da Saúde**

Prof. Dr. André Ribeiro da Silva – Universidade de Brasília  
Profª Drª Anelise Levay Murari – Universidade Federal de Pelotas  
Prof. Dr. Benedito Rodrigues da Silva Neto – Universidade Federal de Goiás  
Prof. Dr. Edson da Silva – Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri  
Profª Drª Eleuza Rodrigues Machado – Faculdade Anhanguera de Brasília  
Profª Drª Elane Schwinden Prudêncio – Universidade Federal de Santa Catarina  
Prof. Dr. Ferlando Lima Santos – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
Prof. Dr. Fernando José Guedes da Silva Júnior – Universidade Federal do Piauí  
Profª Drª Gabriela Vieira do Amaral – Universidade de Vassouras  
Prof. Dr. Gianfábio Pimentel Franco – Universidade Federal de Santa Maria  
Profª Drª Iara Lúcia Tescarollo – Universidade São Francisco  
Prof. Dr. Igor Luiz Vieira de Lima Santos – Universidade Federal de Campina Grande  
Prof. Dr. José Max Barbosa de Oliveira Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará  
Profª Drª Magnólia de Araújo Campos – Universidade Federal de Campina Grande  
Profª Drª Mylena Andréa Oliveira Torres – Universidade Ceuma  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federaci do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Paulo Inada – Universidade Estadual de Maringá  
Profª Drª Renata Mendes de Freitas – Universidade Federal de Juiz de Fora  
Profª Drª Vanessa Lima Gonçalves – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande

### **Ciências Exatas e da Terra e Engenharias**

Prof. Dr. Adélio Alcino Sampaio Castro Machado – Universidade do Porto  
Prof. Dr. Alexandre Leite dos Santos Silva – Universidade Federal do Piauí  
Prof. Dr. Carlos Eduardo Sanches de Andrade – Universidade Federal de Goiás  
Profª Drª Carmen Lúcia Voigt – Universidade Norte do Paraná  
Prof. Dr. Eloi Rufato Junior – Universidade Tecnológica Federal do Paraná  
Prof. Dr. Fabrício Menezes Ramos – Instituto Federal do Pará  
Prof. Dr. Juliano Carlo Rufino de Freitas – Universidade Federal de Campina Grande  
Profª Drª Luciana do Nascimento Mendes – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Marcelo Marques – Universidade Estadual de Maringá  
Profª Drª Neiva Maria de Almeida – Universidade Federal da Paraíba  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Takeshy Tachizawa – Faculdade de Campo Limpo Paulista

### **Conselho Técnico Científico**

Prof. Me. Abrãao Carvalho Nogueira – Universidade Federal do Espírito Santo  
Prof. Me. Adalberto Zorzo – Centro Estadual de Educação Tecnológica Paula Souza  
Prof. Dr. Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos – Ordem dos Advogados do Brasil/Seccional Paraíba  
Prof. Me. André Flávio Gonçalves Silva – Universidade Federal do Maranhão

Profª Drª Andreza Lopes – Instituto de Pesquisa e Desenvolvimento Acadêmico  
 Profª Drª Andrezza Miguel da Silva – Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia  
 Prof. Dr. Antonio Hot Pereira de Faria – Polícia Militar de Minas Gerais  
 Profª Ma. Bianca Camargo Martins – UniCesumar  
 Profª Ma. Carolina Shimomura Nanya – Universidade Federal de São Carlos  
 Prof. Me. Carlos Antônio dos Santos – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
 Prof. Ma. Cláudia de Araújo Marques – Faculdade de Música do Espírito Santo  
 Prof. Me. Daniel da Silva Miranda – Universidade Federal do Pará  
 Profª Ma. Dayane de Melo Barros – Universidade Federal de Pernambuco  
 Prof. Me. Douglas Santos Mezacas -Universidade Estadual de Goiás  
 Prof. Dr. Edwaldo Costa – Marinha do Brasil  
 Prof. Me. Eliel Constantino da Silva – Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita  
 Profª Ma. Fabiana Coelho Couto Rocha Corrêa – Centro Universitário Estácio Juiz de Fora  
 Prof. Me. Felipe da Costa Negrão – Universidade Federal do Amazonas  
 Profª Drª Germana Ponce de Leon Ramírez – Centro Universitário Adventista de São Paulo  
 Prof. Me. Gevair Campos – Instituto Mineiro de Agropecuária  
 Prof. Me. Guilherme Renato Gomes – Universidade Norte do Paraná  
 Profª Ma. Jaqueline Oliveira Rezende – Universidade Federal de Uberlândia  
 Prof. Me. Javier Antonio Albornoz – University of Miami and Miami Dade College  
 Profª Ma. Jéssica Verger Nardeli – Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho  
 Prof. Me. José Luiz Leonardo de Araujo Pimenta – Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria Uruguay  
 Prof. Me. José Messias Ribeiro Júnior – Instituto Federal de Educação Tecnológica de Pernambuco  
 Profª Ma. Juliana Thaisa Rodrigues Pacheco – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
 Prof. Me. Leonardo Tullio – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
 Profª Ma. Lilian Coelho de Freitas – Instituto Federal do Pará  
 Profª Ma. Liliani Aparecida Sereno Fontes de Medeiros – Consórcio CEDERJ  
 Profª Drª Lívia do Carmo Silva – Universidade Federal de Goiás  
 Prof. Me. Luis Henrique Almeida Castro – Universidade Federal da Grande Dourados  
 Prof. Dr. Luan Vinicius Bernardelli – Universidade Estadual de Maringá  
 Profª Ma. Marileila Marques Toledo – Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri  
 Prof. Me. Rafael Henrique Silva – Hospital Universitário da Universidade Federal da Grande Dourados  
 Profª Ma. Renata Luciane Polsaque Young Blood – UniSecal  
 Profª Ma. Solange Aparecida de Souza Monteiro – Instituto Federal de São Paulo  
 Prof. Me. Tallys Newton Fernandes de Matos – Faculdade Regional Jaguaribana  
 Prof. Dr. Welleson Feitosa Gazel – Universidade Paulista

**Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)  
(eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG)**

N936    Novas possibilidades rumo ao futuro das ciências humanas e suas tecnologias [recurso eletrônico] / Organizadores Marcelo Máximo Purificação, Elisângela Maura Catarino, Vagno Batista Ribeiro. – Ponta Grossa, PR: Atena, 2020.

Formato: PDF  
 Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader  
 Modo de acesso: World Wide Web  
 Inclui bibliografia  
 ISBN 978-65-86002-76-8  
 DOI 10.22533/at.ed.768200204

1. Ciências humanas – Pesquisa – Brasil. 2. Tecnologias.  
 I. Purificação, Marcelo Máximo. II. Catarino, Elisângela Maura.  
 III. Ribeiro, Vagno Batista.

CDD 301

**Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422**

Atena Editora  
Ponta Grossa – Paraná - Brasil

## APRESENTAÇÃO

Caríssimos leitores, num momento histórico em que muros se erguem, as pessoas se fecham, se isolam, aderem ao teletrabalho, em que se discute a vida e do indivíduo e a importância da constituição de relações humanizadas, trazemos a vocês o livro *Novas Possibilidades rumo ao Futuro das Ciências Humanas e suas Tecnologias*. Um livro, que abre as fronteiras do conhecimento num ritmo acelerado, promovendo relações dialógicas e de intercâmbio cultural, aqui e alhures – com pesquisadores das mais variadas regiões do Brasil e de alguns sítios do México. No livro, os conhecimentos advindos das Ciências Humanas e suas Tecnologias, são perpassados por temas amplos e diversos, que materializam resultados de investigações desenvolvidas nos mais variados espaços de pesquisa. Uma obra organizada em dois eixos temáticos que totalizam 24 capítulos fantásticos. O primeiro eixo temático, intitulado “Ciências Humanas” engloba 18 capítulos, nos quais apresentamos diferentes perspectivas e olhares teóricos que endossam os diálogos nos seguintes campos: Educação, Ciências Sociais, Direito, História, Arte, Economia, Literatura, Filosofia, Meio Ambiente e outros, que são transcorridas transversalmente por temas e pelas discussões ao longo dos textos. O segundo eixo, tem como título “Tecnologias”, que vem como tema guarda-chuva abrigando, 06 capítulos, cujos diálogos vão além do cotidiano escolar/universitário, englobando o campo do Direito – startups e dados, Gestão Agroalimentar e outros. Dos liames existentes entre os dois capítulos, gravitam ideias, temas e reflexões, perpassados pelos seguintes fragmentos: “...viagens pelos livros...”, “...desenvolvimento rural”; “Educação ambiental”; “...comportamento seguro”, “O saber científico e outros saberes”; “Direito das mulheres à propriedade agrícola”; “pedagogia/alternância”; “Educar ou ensinar...”; “Saúde da mulher”; “O ensino de Filosofia”; “Modernidade líquida”; “...negócio local, social e sustentável”; “...Direitos fundamentais no teletrabalho”; O uso de tecnologias em sala de aula e em atividade científicas e outros contextos de formação. Desse modo, a coletânea de textos desta obra, se estabelece como um convite à reflexão e às interfaces de olhares de pesquisados e estudiosos que desenvolvem suas investigações Científicas na Ciências Humanas e suas Tecnologias. Com isso, desejamos a todos, uma boa leitura.

Marcelo Máximo Purificação  
Elisângela Maura Catarino  
Vagno Batista Ribeiro



# SUMÁRIO

## I – PARTE CIÊNCIAS HUMANAS

<b>CAPÍTULO 1</b> .....	<b>1</b>
A PERSPECTIVA DE MONSTRO NO LIVRO <i>VIAGENS DE JEAN DE MANDEVILLE</i> : OS SERES DISFORMES VIVENTES NO ORIENTE	
Jorge Luiz Voloski Jaime Estevão dos Reis	
DOI 10.22533/at.ed.7682002041	
<b>CAPÍTULO 2</b> .....	<b>11</b>
DESARROLLO RURAL EN UNA COMUNIDAD DEDICADA A LA PRODUCCIÓN FORESTAL EN EL ALTIPLANO TAMAULIPECO, MÉXICO	
Elizabeth Del Carmen Andrade Limas Aimé Mariel López Rivas Bárbara Azucena Macías Hernández Glenda Nelly Lara Requena Lorenzo Heyer Rodríguez Patricio Rivera Ortiz	
DOI 10.22533/at.ed.7682002042	
<b>CAPÍTULO 3</b> .....	<b>25</b>
A EDUCAÇÃO AMBIENTAL COMO SOLUÇÃO PARA OS RISCOS GERADOS PELO CONSUMISMO CONTEMPORÂNEO	
Andreza de Souza Toledo Matheus Milani	
DOI 10.22533/at.ed.7682002043	
<b>CAPÍTULO 4</b> .....	<b>45</b>
A IMPORTÂNCIA DO DIREITO HUMANITÁRIO NA LIBÉRIA: INTOLERÂNCIA E VULNERABILIDADE	
Carlos Alberto Leite	
DOI 10.22533/at.ed.7682002044	
<b>CAPÍTULO 5</b> .....	<b>61</b>
A IMPORTÂNCIA DO COMPORTAMENTO SEGURO PARA AMENIZAR OS ACIDENTES E TRANSTORNOS PSICOLÓGICOS OCASIONADOS PELO TRABALHO: UMA CONTRIBUIÇÃO DA PSICOLOGIA PARA O COMPORTAMENTO SEGURO E SAÚDE MENTAL DO TRABALHADOR	
Jaciera Graciela Dias Trzaskos Ester Caroline Dias Trzaskos	
DOI 10.22533/at.ed.7682002045	
<b>CAPÍTULO 6</b> .....	<b>75</b>
A FORMAÇÃO DO PEDAGOGO PARA O ENSINO DE CIÊNCIAS NAS SÉRIES INICIAIS DO ENSINO FUNDAMENTAL: O SABER CIENTÍFICO E OUTROS SABERES COMO PROJETO DE EDUCAÇÃO	
Luciano Tadeu Corrêa Medeiros	
DOI 10.22533/at.ed.7682002046	
<b>CAPÍTULO 7</b> .....	<b>88</b>
EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA PROPIEDAD AGRARIA, UN CONTEXTO DE USOS Y COSTUMBRES EN EJIDOS Y COMUNIDADES EN MÉXICO	
Marcial Reyes Cázarez	

Daniel Reyes Cázarez  
DOI 10.22533/at.ed.7682002047

**CAPÍTULO 8 ..... 100**

A PEDAGOGIA EM ALTERNÂNCIA E A RECRIAÇÃO DO CAMPESINATO

Walter Roberto Marschner

DOI 10.22533/at.ed.7682002048

**CAPÍTULO 9 ..... 114**

A PERSPECTIVA DE GÊNERO E RAÇA NAS POLÍTICAS PÚBLICAS NO CENÁRIO NEOLIBERAL:  
UMA ANÁLISE DA AGENDA GOVERNAMENTAL PIAUIENSE

Hilziane Layza de Brito Pereira Lima

DOI 10.22533/at.ed.7682002049

**CAPÍTULO 10 ..... 123**

EDUCAR OU ENSINAR: CONFLITO ENTRE FAMÍLIA, ESCOLA E SOCIEDADE - NOVOS  
CONTORNOS SE FOR TRABALHADO EM CÍRCULOS DE PAZ

Suzana Damiani

Claudia Maria Hansel

Victória Antônia Tadiello Passarela

DOI 10.22533/at.ed.76820020410

**CAPÍTULO 11 ..... 134**

A SAÚDE DA MULHER PESCADORA ARTESANAL DE CONCEIÇÃO DA BARRA, ESPÍRITO  
SANTO

Quéren da Silva Martins

Gilsa Helena Barcellos

DOI 10.22533/at.ed.76820020411

**CAPÍTULO 12 ..... 146**

EMBAIXADA A TAMERLÃO (1406) E AS CARACTERÍSTICAS DAS VIAGENS NA BAIXA IDADE  
MÉDIA

Sofia Alves Cândido da Silva

Jaime Estevão dos Reis

DOI 10.22533/at.ed.76820020412

**CAPÍTULO 13 ..... 158**

O NASCIMENTO E RENASCIMENTO DO *BALÉ LA SYLPHIDE* E A CRIAÇÃO DO TUTU  
ROMÂNTICO

George Ricardo Carvalho Monteiro

Francisca Dantas Mendes

DOI 10.22533/at.ed.76820020413

**CAPÍTULO 14 ..... 180**

ENSINO DE FILOSOFIA NAS ESCOLAS EM TEMPO INTEGRAL: DESAFIOS E CONTRIBUIÇÕES  
DA FILOSOFIA PARA O PROTAGONISMO JUVENIL

Josegley Andrade de Lucena

DOI 10.22533/at.ed.76820020414

**CAPÍTULO 15 ..... 193**

HABITANDO NO CATIVEIRO DA INCERTEZA: A MODERNIDADE LÍQUIDA DE BAUMAN

Raphael Colvara Pinto



**CAPÍTULO 16 ..... 203**

MUDANÇAS E CONTINUIDADES PRODUTIVAS E ALIMENTARES NO COTIDIANO DE AGRICULTORES FAMILIARES DO SUDOESTE DO PARANÁ

Patricia Fernandes  
José Marcos da Silva

DOI 10.22533/at.ed.76820020416

**CAPÍTULO 17 ..... 215**

O ATELIÊ BIANCA BAGGIO COMO NEGÓCIO LOCAL , SOCIAL E SUSTENTÁVEL ATUANTE NA PROPAGAÇÃO DA SUSTENTABILIDADE

Bianca Helena Bisetto Baggio  
Brunna Gonçalves Ramos

DOI 10.22533/at.ed.76820020417

**CAPÍTULO 18 ..... 219**

A FORMAÇÃO DO POVO BRASILEIRO

Cláudia Sousa Oriente de Faria

DOI 10.22533/at.ed.76820020418

**PARTE II - TECNOLOGIAS**

**CAPÍTULO 19 ..... 229**

A RELEVÂNCIA DO DIREITO À DESCONEXÃO PARA A PRESERVAÇÃO DE DIREITOS FUNDAMENTAIS NO TELETRABALHO

Jéssica Porto Cavalcante Lima Calou  
Thiago Melo Façanha  
Roberta Calazans Menescal de Souza Gomes

DOI 10.22533/at.ed.76820020419

**CAPÍTULO 20 ..... 242**

AS CONCEPÇÕES E AS DEMANDAS TECNOLÓGICAS DE RASTREABILIDADE NO CONTEXTO DA GESTÃO AGROALIMENTAR

Andressa Morgan  
César Augustus Winck  
Miguelangelo Gianezini

DOI 10.22533/at.ed.76820020420

**CAPÍTULO 21 ..... 260**

AVALIAÇÃO DE SALA DE AULA REGULAR A PARTIR DOS PARÂMETROS DO DESIGN UNIVERSAL E DA METODOLOGIA DEAFSPACE PARA INCLUSÃO DE ALUNOS SURDOS

Renata de Assunção Neves

DOI 10.22533/at.ed.76820020421

**CAPÍTULO 22 ..... 278**

ACADEMIC CANVAS: UMA FERRAMENTA VISUAL PARA ELABORAÇÃO DE TRABALHOS CIENTÍFICOS

Heleno Almeida Lima

DOI 10.22533/at.ed.76820020422

<b>CAPÍTULO 23</b> .....	<b>282</b>
O USO DAS TECNOLOGIAS DIGITAIS DA INFORMAÇÃO E COMUNICAÇÃO EM SALA DE AULA: A PERSPECTIVA DOS(AS) LICENCIANDOS(AS) EM SUA FORMAÇÃO INICIAL	
Luciana de Lima	
Deyse Mara Romualdo Soares	
Gabriela Teles	
Robson Carlos Loureiro	
<b>DOI 10.22533/at.ed.76820020423</b>	
<b>CAPÍTULO 24</b> .....	<b>292</b>
STARTUPS E DADOS: DESAFIOS JURÍDICOS FRENTE AS NOVAS TECNOLOGIAS	
Mateus Catalani Pirani	
Fernando Frazão Peres	
Sueli Molinos Galante	
<b>DOI 10.22533/at.ed.76820020424</b>	
<b>SOBRE OS ORGANIZADORES</b> .....	<b>303</b>
<b>ÍNDICE REMISSIVO</b> .....	<b>304</b>

## EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA PROPIEDAD AGRARIA, UN CONTEXTO DE USOS Y COSTUMBRES EN EJIDOS Y COMUNIDADES EN MÉXICO

*Data de aceite: 27/03/2020*

**Marcial Reyes Cázarez**

mreyes@itspa.edu.mx

Investigador Independiente del Estado de  
Michoacán

REIM\_RECM81HMGE02

**Daniel Reyes Cázarez**

danielyerandy@hotmail.com

Universidad Michoacana de San Nicolás de  
Hidalgo  
México

**RESUMEN:** A través de la historia de México, la participación de la mujer en el ámbito agrario ha sido constante y efectivo, ya que las mujeres han luchado en igualdad de condiciones en diversos conflictos armados de tipo social, en las que se han recuperado grandes extensiones territoriales, siendo estas repartidas de forma igualitaria entre los jefes de familia, y la ley agraria descontextualizada de una realidad igualitaria y determinada para las condiciones de la década de los 50's, apertura el criterio de las comunidades y ejidos a regirse por ley de usos y costumbres, potenciando la exclusión y discriminación de forma más radical. Basándose en una Ley agraria sexista donde el termino propietario, poseedor, hijos se considera desde

un punto preferencial al varón en donde se nulifican los derechos de las mujeres, se toma en cuenta que la mujer únicamente puede acceder a la propiedad si es jefa de familia, pero ante los ojos de la ley Agraria y los usos y costumbres, solamente cuando esta enviuda, se considera posesionaria hasta que uno de sus hijos varones llega a la mayoría de edad y si esta no tuviera un hijo varón las condiciones de sus derechos se verían mermados ya que sería excluida del núcleo ejidal y/o comunal. Derivado de esta realidad las Mujeres son excluidas de la tenencia de la tierra debido a la vulnerabilidad, al interior de los núcleos de posesión, la Ley Agraria, excluye y deja vulnerable a las mujeres debido a que el derecho a la propiedad no se ejerce. Con lo anterior y acorde a los acuerdos internacionales de los que el estado mexicano es parte, se propone, el empoderamiento de las mujeres violentadas de sus derechos humanos y a la tenencia de la tierra, ya que el derecho agrario en su autonomía derivado del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite que se deben crear leyes agrarias especiales que deroguen las normas comunes (Usos y costumbres), de las que podría depender el derecho agrario.

**PALABRAS CLAVE:** Igualdad, Derecho a la propiedad, Usos y costumbres.

## INTRODUCCIÓN

Los ejidos y comunidades agrarias, así como la pequeña propiedad, son las formas de tenencia de la tierra en la república mexicana, constituyendo y abarcando principalmente las áreas agrícolas productivas de importancia económica en el país.

La superficie constituida por ejidos y comunidades representan las áreas productivas de una gran diversidad en cuanto a producción agropecuaria se refiere, así mismo en el entorno de la vasta diversidad de recursos naturales tanto bióticos como abióticos de importancia y riqueza natural derivan, la diversidad de suelos y climas permiten la adaptabilidad de muchas especies y variedades agropecuarias. (Gamiz 2001)

La participación de la mujer en el contexto agrícola, ha sido fundamental para el desarrollo, cuidado y conservación de esta actividad y a su vez para la subsistencia de los seres humanos, ya que durante la evolución de la especie, la mujer ha sido proveedora de la alimentación de sus semejantes, siendo primordial el de origen vegetal, ya que de acuerdo a las actividades que desempeñaban en el periodo paleolítico se caracterizaban por ser recolectoras y existen datos en los que se le atribuyen créditos de ser las primeras trabajadoras de la tierra. (Vicent 1988)

Así mismo durante este periodo Paleolítico, cabe destacar que en las economías no existían excedentes, siendo este principio la mejor opción de igualdad social y de conservación de los recursos, en donde cada miembro del grupo era capaz de hacer lo que fuera necesario para sobrevivir, no importando la diferencia ni rol de género, simplemente determinando actividades por rango de edad, ya que no se especializaba el trabajo solo en algunos casos se debía de tener ciertas habilidades para ser chamanes y artesanos. (Martínez 2000)

Posteriormente conforme al desarrollo evolutivo de las diversas civilizaciones en México fueron modificadas algunas características propias del trabajo, el sustento social y la apropiación de los territorios colectivos.

La cultura Mixteca se refería en su propia lengua al territorio como Nuudzahui que significa pueblo de la lluvia. Nuu: es la tierra, lugar o pueblo. Dzahui: es lluvia. La historia de la cultura mixteca tiene raíces originadas en Yanhuitlan Oaxaca, hace aproximadamente 9000 años a.C. en esta época sus habitantes y se dedicaban a la cacería y la recolección.

Posteriormente entre los años 9000 a.C. – 1500 a.C., en la etapa de los nómadas, transcurrieron miles de años para que estos crearan comunidades aldeanas en donde comenzó la domesticación de especies con una agricultura experimental.

En los años 1500 a.C. – 600 a. C., progresivamente las aldeas fueron creciendo y floreciendo grandes ciudades denominándosele a esta la etapa de los

centros urbanos. Así mismo del periodo 600 a. C. – 800 d.C., los pobladores fueron abandonando estos centros y se fueron fundando los señoríos o cacicazgos.<sup>1</sup>

A través de la historia, la participación de la mujer en el ámbito agrario ha sido constante y efectivo, ya que las mujeres han luchado en igualdad de condiciones en diversos conflictos armados de tipo social en las que se han ganado grandes extensiones territoriales siendo estas repartidas de forma igualitaria entre los jefes de familia siendo estos una mayoría arrasadora, ya que la ley agraria así lo considera para su interpretación y cuando no se interpreta de esa forma, apertura el criterio de las comunidades y ejidos a regirse por ley de usos y costumbres potenciando la exclusión y discriminación de forma más radical. Basándose en una Ley agraria sexista donde el termino Propietario, poseedor, hijos se considera desde un punto de de vista dirigido al varón en donde se nulifican los derechos de las mujeres.(Riva Palacio 1972)

Tomando en cuenta que la mujer únicamente puede acceder a la propiedad si es jefa de familia, pudiéramos considerar que la mujer es jefa de familia ante los ojos de la ley Agraria y los usos y costumbres, solamente cuando esta enviuda y se le considera posesionaria hasta que uno de sus hijos varones llega a la mayoría de edad y si esta no tuviera un hijo varón las condiciones de sus derechos se verían mermados ya que sería excluida del núcleo ejidal y/o comunal y su propiedad pasa a convertirse en tierras de uso común.

En controversia existe la evolución jurídica respecto al derecho de las mujeres a la propiedad ejidal o comunal justificando que este es un derecho constitucional emanado en el artículo 27 de la promulgación de 1917, en donde se presume se considera el derecho a la propiedad por mujeres que se encuentren solteras o viudas con familia a su cargo, observando que en la actualidad las principales decisiones, en cuanto al futuro del patrimonio de los núcleos ejidales o comunales, se encuentra en el seno de los comisariados ejidales en el caso de los ejidos o bien en la representación de bienes comunales respecto a las comunidades indígenas. (Rivera 2003)

En este contexto las mujeres son excluidas de la tenencia de la tierra debido a prácticas de discriminación generadas desde la conquista de nuestro país en donde algunos indígenas decidieron no heredar las tierras o propiedades a sus hijas mujeres debido a que si se casaban con un español las tierras pasarían a ser propiedad de este, siendo las luchas armadas sociales de independencia y de la revolución mexicana tanto hombres como mujeres han peleado por el derecho de las mismas en igualdad de condiciones.

En este caso la ley agraria, excluye y deja vulnerable a las mujeres debido a

---

1. Cuadernillo informativo del templo y exconvento de Santo Domingo Yanhuítlan Oaxaca. Comisión de Vigilancia y Gobierno Municipal de Yanhuítlan. Pag. 1 párrafos 3 al 6.

que el derecho a la propiedad no se ejerce siendo la mujer únicamente resguardarte de la tenencia de la tierra, hasta el momento que su hijo varón cumpla la mayoría de edad esto en caso de que exista esta posibilidad y si no cuenta con hijos varones, la tenencia de la tierra queda acorde a los usos y costumbres del ejido o comunidad, en donde casi siempre son despojadas de la propiedad. (Tovar 2005)

Es importante argumentar que las mujeres son violentadas de sus derechos humanos y constitucionales con frecuencia y repetidamente ya que el derecho agrario en su autonomía derivado del artículo 27 constitucional emite que se deben crear leyes agrarias especiales que deroguen las normas comunes (Usos y costumbres) de las que podría depender el derecho agrario.

En el presente trabajo que se ha desarrollado durante la última década en la República Mexicana, se prioriza la importancia de visibilizar este problema ya que el derecho a la propiedad de las mujeres indígenas en el ámbito rural primordialmente depende de las decisiones de los hombres en los núcleos ejidales y tiene como objetivo; Identificar los diversos contextos de usos y costumbres que intervienen en el derecho a la propiedad de las mujeres en los núcleos ejidales y comunales en México para garantizar este derecho humano en apego a la protección constitucional del estado Mexicano y los compromisos internacionales en la materia de los que forma parte.

## DESARROLLO

Un conocimiento fundamental en la evolución de la historia de la humanidad ha sido la actividad agrícola, desde la recolección, en apego al cuidado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales como medio de subsistencia para su alimentación, cobijo y refugio.

Como parte esencial en el desarrollo de la humanidad ha sido la convivencia con otros seres, tales como relaciones entre seres vivos, en donde se comenzaba analizar ciertos comportamientos de los otros humanos y de animales y plantas a las cuales fueron identificando y experimentando propiedades y usos que proporcionaban en las labores diarias, y en el caso de la fauna observaban su comportamiento y los desplazamientos territoriales que estos realizaban para poder dominarlos y alimentarse de ellos posteriormente. (Vicent 1988)

Conforme pasó el tiempo y fueron generando habilidades y desarrollando sus capacidades de observación, dejaron de ser nómadas, al lograr reproducir técnicas específicas de plantas en las que solo recolectaban, pero ahora estableciéndolas en condiciones similares a donde se encontraban naturalmente y en el caso de algunas especies animales domesticándolas y convirtiendo granjas que a su vez proveían de alimento y vestido. Siendo lugares geográficos específicos cercanos a



grandes ríos, lagos o lagunas para disponer del recurso hídrico para el desarrollo de sus grupos, que posteriormente se convirtieran en grandes civilizaciones. (Weigand 1997)

Estas civilizaciones comenzaron a determinar grandes extensiones territoriales para su establecimiento y desarrollo, debido a que cada vez se generaba una mayor población. Recalcando que aquellas civilizaciones que por su nivel de desarrollo, organización y productividad, generaban mayor cantidad de recursos y cabe destacar que se presume que la mujer fue la primera trabajadora de la tierra en términos de agricultura.

A partir del establecimiento de estas civilizaciones en el planeta tierra, comienza la disputa por los territorios, en donde aquellos que desde estas épocas, hasta nuestra actualidad tienen mayor valor e interés adquisitivo aquellas superficies en donde son más abundantes los recursos naturales tales como los bosques como fabricas de conservación del agua y aquellos territorios que se ven favorecidos con la formación natural de vasos de agua mejor conocidos como lagos o lagunas en donde el agua es constante pero se encuentra en movimiento de un lugar geográfico a otro.

Siendo estos privilegios geográficos y la productividad de cada civilización un factor de constantes conflictos entre estas civilizaciones, por estos tres elementos; el recurso agua, la madera y frutos que producen los bosques, pero el principal botín de una confrontación o guerra eran las grandes extensiones territoriales que se ganaban dominando a la civilización derrotada o conquistada.

En México cuando comienzan estas civilizaciones, el pueblo azteca es uno de los referentes en materia de derechos agrarios ya que se respetaban estos derechos de forma igualitaria sin distinción de sexo, pero no se respetaba la clase a la que pertenecían, ya que si una mujer tenía mayor clase o abolengo tenía mayor derecho a la tenencia de la tierra. (Arias 1821)

La conquista de los españoles vino a quebrantar los derechos agrarios de los que gozaban las mujeres en el calpulli, siendo despojadas de los mismos, lo que significó una doble explotación de las mujeres en todo el periodo colonial. Ya que los padres no les heredaban las tierras a sus hijas indígenas por que los españoles las tomaban como botín de guerra, las despojaban de sus tierras y abusaban sexualmente de ellas para procrear su propia descendencia, quienes posteriormente serían los dueños y poseedores de esas tierras. (De la Torre 2004)

En el movimiento Armado de la Guerra de Independencia de 1810, tanto hombres como mujeres vuelven a luchar sin distinción de género para recuperar esas tierras de las que fueron despojados de la colonia, el que no tuvo éxito y por el contrario agudizó este problema, por lo que se generó el establecimiento de las compañías deslindadoras quienes se encargaron de un sinnúmero de irregularidades,

que trajo consigo un despojo indiscriminado de tierras a las comunidades indígenas. (Arango 2005)

El problema Agrario fue empeorando hasta que se desato un nuevo movimiento armado en 1910, la Revolución Mexicana, nuevamente la historia se repite y hombres y mujeres en igualdad de condiciones se dispusieron a luchar por su derecho a una superficie de tierra donde poder cultivar. Como una esperanza de esta lucha armada surge en 1917 la promulgación de la constitución y la promesa de que en esta se incluirían el reconocimiento de la dotación y restitución de los derechos parcelarios propiedad de las comunidades indígenas. (Bocanegra 1982)

No todo fue favorable en cuanto quienes lucharon ya que esta constitución en el artículo 27 las leyes que esta deriva, limita los derechos de la mujer no fueron atendidos y dentro de los usos y costumbres de los ejidos y las comunidades tampoco fueron validos en cuanto a tres principios fundamentales, la cesión, donación y herencia de derechos parcelarios, a pesar de que el derecho agrario de la mujer se seguía ejerciendo al interior de las comunidades indígenas.

Los códigos agrarios de 1934 y 1942, excluyen nuevamente los derechos agrarios de las mujeres, bajo la figura de jefes de familia la personalidad de aquellos que tuvieran derechos para la tenencia de la tierra. En 1971 la Ley federal de la reforma agraria le da la facultad de ser retenedora o depositaria de los derechos, hasta que el primer hijo varón tuviera la mayoría de edad. (De la Torre 2004)

La Ley Agraria que reglamenta el artículo 27 constitucional en 1992, arrebató la posibilidad legal de acceder al derecho de la tierra por la única manera legal, aunque se da personalidad a la mujer, pero al igual se incluyen ejidos y comunidades al mercado de la oferta y la demanda, existiendo tratos turbulentos y desproveyendo de derechos a los sectores más vulnerables y marginados que principalmente hasta este momento eran la mayoría de dueños y poseedores de las tierras nacionales.

Como parte fundamental de este trabajo considero esto antecedentes, en donde los roles de género en el tiempo de recolección y construcción durante el asentamiento de las poblaciones nómadas no se tenían definidos ni estereotipados mucho menos sexuados, hasta que comienzan las grandes batallas por la lucha de poderes y extensiones territoriales.

Pareciera ser que hemos olvidado este referente de nuestros antepasados ni las luchas históricas de hombres y mujeres en México en donde en pleno siglo veintiuno, realizamos acciones discriminatorias, tales como desconocimiento de una mujer sino representa ser jefa de familia, para heredar un título de propiedad o certificado parcelario, engaños o contratos turbulentos para despojar al indígena de su propiedad, desconocer la propiedad hereditaria de niños, ancianos o personas con capacidades diferentes por gente corrupta, deshonesto y oportunista llena de ambición, siendo estas acciones recurrentes a nivel internacional, nacional y local.

(Díaz Gordillo 2008)

Es importante entonces revisar tal como lo presentamos a continuación que dentro de la carta magna de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo documento se expresa como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue promulgada el lunes 5 de febrero de 1917, en el Diario Oficial por el Órgano del gobierno provisional de la república mexicana, en el tomo V, 4<sup>ta</sup> época, número 30. En donde el Artículo 27 constitucional establece:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el derecho de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.

En este párrafo de la constitución original la cual aun no ha sido reformada habla de la propiedad de las tierras y aguas de forma general en donde no se especifica, ni se da acceso o derecho a la propiedad ni a hombres ni mujeres siendo una disposición general y que en términos jurídicos se aplicaría bajo tal efecto.

Posteriormente en el párrafo tercero de la misma constitución, analizamos que los principios constitucionales determinan la relación entre la propiedad y la apropiación de los recursos disponibles en las tierras y aguas Nacionales la cual contempla los siguientes principios:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictaran las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915”.

En el marco de este principio jurídico que establece el párrafo anterior se especifica que todo se apega a lo establecido en el Decreto de 6 de enero de 1915, el cual especifica:

“CONSIDERANDO Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas del país, ha sido el despojo de los terrenos, de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores; Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República, y

que, llamados congregaciones o rancherías, tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes de terreno, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, o bien en cierto número de habitantes que se reunían en lugares propicios, para adquirir y disfrutar mancomunadamente, aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas”.

Como podemos apreciar en el Decreto anterior, se expresa textualmente en los últimos renglones, la limitante que la general costumbre de los pueblos indígenas para la toma de decisiones, respecto al derecho a la propiedad no es la más adecuada.

Respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente rige a la Nación genera aun mayor incertidumbre respecto a la propiedad, no solo de las mujeres sino de todas las personas, en donde se limita el acceso a la propiedad, ya que su principio vigente el párrafo tercero ha sido modificado con tres diferentes reformas y dicta lo siguiente:

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992”

Respectivamente la Ley Agraria, siendo reglamentaria de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 1o.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República”.

“TITULO TERCERO DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES Capítulo I De los Ejidos Sección Primera Disposiciones Generales Artículo 9o.- Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título”.

En este párrafo anterior de la Ley Reglamentaria, es importante visualizar que se expresa la personalidad jurídica a los núcleos de población y el derecho a la propiedad de sus extensiones territoriales adquiridas.

Artículo 10.- Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más

limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a esta ley deban ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes.

En este párrafo anterior se faculta a las autoridades ejidales a regirse bajo su reglamento interno, dejando a libre albedrío, la interpretación Constitucional, de los términos de la Ley Reglamentario y del mismo Reglamento de la Ley, propiciando un problema de discriminación y de limitación del derecho a la propiedad ejidal de la mujer.

Artículo 11.- La explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes”.

Es importante establecer que en estos artículos expuestos anteriormente se faculta a la asamblea a la resolución de los acuerdos internos de la vida comunitaria y del desarrollo interno tanto del ejido como de la comunidad. Así mismo y revisando esta misma Ley reglamentaria establece en el diversos artículos:

“Artículo 12.- Son Ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de los derechos ejidales”.

Artículo que pende de un hilo muy delgado, hablando en términos de derecho a la propiedad ya que acorde a lo establecido en el reparto agrario en México, con base en los artículos de esta propia Ley que siguen vigentes establecen lo siguiente:

“Artículo 15.- Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere: I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y II. Ser vecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno”.

Esta Ley a pesar de la enmienda que se le realiza como anteriormente lo vimos en el artículo 12 donde se reconoce a la mujer como ejidataria, durante el transcurso del reparto agrario se entregaron los certificados parcelarios, únicamente a los jefes de familia, siendo muy pocas excepciones y acorde a las condiciones de cada entidad federativa, el entregar a las viudas de los hombres caídos durante la lucha armada de la Revolución Mexicana, siendo muy limitados estos certificados y bajo la restricción de que estas mujeres fueran posesionarias, hasta que un hijo varón cumpliera la mayoría de edad para que ejerciera dichos títulos de propiedad y se convirtiera en el jefe de familia y por ende en ejidatario.

Siendo que si por cualquier otra situación la mujer que tuviera títulos de

propiedad y su condición de madre no le permitiera tener un hijo varón al momento de su fallecimiento esa fracción del ejido o comunidad pasaría a ser parte de las áreas comunes del núcleo ejidal o comunal. Esta situación prevalece en gran medida en el territorio nacional y las mujeres derivado a la baja preparación académica en zonas rurales, desconocen de los principios legales de derecho a la propiedad.

Así mismo es importante mencionar que la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional “Ley Agraria y su Reglamento”, aun se encuentran bajo una redacción discriminatoria, ya que en todo momento se expresa dirigida al ejidatario, es decir sin perspectiva de género.

## CONCLUSIONES

La propiedad social en el estado mexicano, la tenencia de la tierra es conformada por las propiedades privadas individuales llamadas pequeña propiedad, los ejidos y las comunidades agrarias, designándose a estas dos últimas como propiedad social o núcleos agrarios. Los ejidos y comunidades constituyen modalidades de propiedad de la tierra exclusivas del país y son producto de la reforma agraria (1934 y 1992).

La propiedad social abarca 198.5 millones de hectáreas; de ellas, las posesiones sociales cubren una extensión cercana a 102 millones de ha (los ejidos 84.5 millones y las comunidades 17.4 millones), equivalente a 53.4 % de la superficie. A la propiedad privada (incluyendo las colonias agrícolas) pertenecen cerca de 79 millones de hectáreas, 39.8 % de la extensión del suelo nacional, mientras que los terrenos nacionales ascienden a 7.7 millones de hectáreas (3.9 %). (PROCEDE 2004)

Los núcleos agrarios se conforman de 5 653 637 ejidatarios, comuneros y poseionarios: los dos primeros representan 74.5 % y los poseionarios, 25.5% del total. La titularidad de los derechos parcelarios entre los ejidatarios expresa una fuerte masculinidad pues 80.2 % de sus titulares son hombres y 19.8 % mujeres. (INEGI 2007)

Ante estas cifras es importante mencionar que dentro de las autoridades y toma de decisiones en los núcleos agrarios la participación de las mujeres aun es más limitada ya que ni el 1% de aquellas que tienen la fortuna de tener una titularidad, participan ni en el Comisariado Ejidal ni en la Representación de los Bienes Comunales.

Esta tendencia transgrede a los principios de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW, de la cual el estado mexicano forma parte desde el 17 de julio de 1980 y entrada en



vigor el 3 de septiembre de 1981. Cuyos artículos 1; Art. 2 incisos a, b, c, e y f; Art. 5 inciso a; Art. 7 incisos b y c; Art. 10; Art. 11 apartado 2 inciso c; Art 14 Apartados 1 y 2 incisos f, g, h; Art.15 Apartados 1, 2 y 4 y finalmente el Art. 16 Apartado 1 inciso h, los cuales están siendo violentados ya que se fundamenta en el presente trabajo que se transgreden en diversos aspectos los derechos de la mujer y se limita el derecho a la propiedad de las mismas.

También es importante describir que de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, se ve trasgredida en los siguientes artículos: Art. 4 incisos f, g, j; Art. 5 inciso b, Art. 7 incisos c, d, f, g y h estos tres últimos de vital importancia de recalcar; Art. 8 incisos a, b, e, i; Artículos 11 y 12.

Finalmente es importante recalcar que la misógina distribución de la propiedad y la actual legislación vigente en la materia, limitan el acceso y derecho a la propiedad de las mujeres en México por un contexto de Usos y Costumbres, misóginos y descontextualizados que impiden el empoderamiento de la mujer en los núcleos agrarios y deja a la mujer distante de la toma de decisiones y la participación en representación de los núcleos agrarios, dejando en situación de vulnerabilidad a sus hijos e hijas, pareciendo que por el hecho de haber nacido mujeres no tienen el derecho a tener una propiedad de la cual puedan echar mano para la autoproducción de sus insumos para la autoalimentación. (Banco Mundial 2006)

## REFERÊNCIAS

Banco Mundial. (2006). Reposicionando la nutrición como prioridad para el desarrollo. Una estrategia para intervenciones de gran escala. Washington: Banco Mundial.

INEGI. (2007). Anuario estadístico. Michoacán de Ocampo. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

PROCEDE. (2004). Núcleos agrarios. Tabulados básicos por municipio. Michoacán de Ocampo. Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, abril de 2002 a agosto de 2004.

SRA. (1998). La transformación agraria. Origen, evolución, retos, testimonios. Secretaría de la Reforma Agraria. México.

Arango, J.C. (2005). Desigualdad y exclusión en Colombia (1990-2000). Los problemas nutricionales desde una aproximación del enfoque de las capacidades humanas. Tesis de maestría obtenida no publicada. Universidad de Antioquia, Colombia.

Arias, J. D. (1821). "México independiente." . En: México a través de los Siglos. México. Tomo VII. Editorial Cumbre. p. 158.

Avila, T. O. (2007). Caracterización de Tres Sistemas de Manejo de Recursos Naturales en un Ecosistema Templado de México. *Resumen del 2do Congreso Brasileño de Agroecología* (págs. 241-243). Rio de Janeiro: Revista Brasileña de Agroecología.

Bocanegra, J. M. (1892). *Memorias para la Historia de México Independiente*. México: NEHRM, 1985, pp. 444-445.

De la Torre Villar, E. (2004). *Religión, Poder y Autoridad en la Nueva España*. *Serie Historia Novohispana* 72, 446.

Delgado, A. S. (2011). *Escuela de Formación Integral para la Promoción del Desarrollo Local Sustentable* (primera ed.). Morelia, Michoacán, México: Morevalladolid, S. de R. L. de C.V

Díaz Gordillo, M. C. (2008). Una Ley Agraria para el futuro *El Cotidiano* [en línea], 23 (enero-febrero) : [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2016] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32514703>> ISSN 0186-1840.

Gamiz, M. (2001) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 4ª Ed. Noriega Editores, México 2001.

Martínez A., Rentería C. (2000). El patrimonio arqueológico de México como recurso turístico: riesgos, ventajas y condiciones de explotación turística. En: Sitio del Museo Arqueológico Nacional (Madrid, España); búsqueda: Congresos. [http://www.man.es/archivos/congresos/arqueologiayturismo/textos/conferencias/martinez%20muriel/martinez%20muriel\\_intro.htm](http://www.man.es/archivos/congresos/arqueologiayturismo/textos/conferencias/martinez%20muriel/martinez%20muriel_intro.htm). Consultado el 27 de diciembre de 2004.

Riva Palacio, V. (1972) “La mal casada”. En: *El Correo del Comercio*, Segunda época. Núm. 486, 21.

Rivera, I. (2003). “Tenencia de la tierra y derechos agrarios”; en: Sitio oficial de SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación): <http://ganaderia.sagarpa.gob.mx>; en el vínculo: [http://www.sagarpa.gob.mx/sdr/evets/sm\\_jovenes/pdfs/1\\_eirr\\_sra.pdf](http://www.sagarpa.gob.mx/sdr/evets/sm_jovenes/pdfs/1_eirr_sra.pdf). Consultado el 28 de diciembre de 2004.

Tovar, J. O. (2005). *Manual Práctico del Derecho Agrario* (segunda ed.). Morelia, Michoacán, México: Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria UMSNH.

Vicent García, J.M. (1988) El origen de la economía productora. Breve introducción a la historia de las ideas, en LOPEZ, P., *El neolítico en España*, p.11-58.

Weigand, P., Williams, E. (1997). “Adela Bretón y los inicios de la arqueología en el occidente de México”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XVIII, primavera, núm. 70, 1997, 127-256.

## ÍNDICE REMISSIVO

### B

Baixa Idade Média 1, 146, 147, 150, 152, 153, 155, 156

Big Data 292, 296, 297, 300, 301

### C

Cadeias Produtivas 242, 244, 248, 251, 252, 254, 255, 256

Comportamento 25, 48, 56, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 128, 216, 261, 297

Consumismo 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 42, 43, 199, 217

### D

Desenvolvimento Rural 102, 213

Design Universal 260, 262, 266, 267, 276

Deslocamento 1, 2, 142, 152, 233

Direito à Desconexão 229, 230, 232, 236, 237, 239, 240, 241

### E

Economia Circular 215

Educação do Campo 100, 101, 103, 106, 112

Ensino de Filosofia 180, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 190, 192

Escola 34, 35, 76, 77, 78, 82, 85, 102, 103, 105, 106, 108, 112, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 158, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 260, 263, 274, 275, 276, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 303

### F

Família 71, 101, 104, 105, 111, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133

Formação Docente 75, 188, 290

### G

Gênero 5, 107, 109, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 134, 137, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 155, 160, 161, 162, 164, 223, 286

### I

Identidades 29, 83, 100, 101, 107, 108, 109, 112, 119, 121, 138, 195, 303

Igualdade 115, 117, 119, 196

Incerteza 193, 194, 199, 295, 297

Inclusão Escolar 260, 262, 263, 264

Indústria de Alimentos 81, 204, 207, 208, 209

## L

Literatura de Viagem 146, 147, 149, 150, 154

## M

Mestiçagem 219, 221, 225, 226, 227

Modernidade Líquida 193, 194, 198, 201

Monstro 1, 3, 5, 6, 9

Mulher 8, 9, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 129, 134, 136, 137, 144, 161, 195, 223

## P

Pierre Lacotte 158, 159, 169, 170, 173, 175, 176, 177, 178

Planejamento Científico 278

Políticas Públicas 23, 57, 102, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 134, 136, 137, 144, 208, 253

Project Model Canvas 278, 279, 281

Protagonismo 100, 112, 180, 181, 182, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192

## R

Raça 50, 114, 115, 118, 119, 121, 220, 226

Rastreabilidade 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259

Resistência 50, 52, 204, 209, 210, 213, 273

## S

Saber Científico 75, 76, 78, 85

Sociedade de Risco 25, 26, 30, 32, 41

Startups 292, 293, 295, 297, 298, 300, 301, 302

Sustentabilidade 41, 43, 110, 214, 215, 216, 217, 218, 253, 276

## T

Tecnologias Digitais da Informação e Comunicação 282, 283, 284, 287, 291

Tecnologias Laborais 229, 230

Trabalho 4, 25, 28, 29, 32, 34, 36, 45, 50, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 84, 86, 103, 104, 105, 106, 108, 111, 114, 118, 123, 124, 129, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 151, 168, 171, 185, 187, 188, 199, 211, 215, 216, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 257, 261, 267, 271, 272, 273, 276, 278, 280, 281, 298

Traje de cena 158, 159, 176, 177

## V

Vitimologia 45, 53

 **Atena**  
Editora

**2 0 2 0**